

# RAMÓN POWER, OFICIAL DE MARINA Y DIPUTADO POR PUERTO RICO EN LAS CORTES DE LA ISLA DE LEÓN Y CÁDIZ (1810-1813)

Juan TORREJÓN CHAVES  
Doctor en Historia

## Naturaleza puertorriqueña

Ramón Vicente Francisco Power y Girart, hijo de Joaquín Power y Morgan (natural de Bilbao) y María Josefa Girart y Santaella (natural de Barcelona), nació en la muy noble y leal ciudad de San Juan Bautista de Puerto Rico el 27 de octubre de 1775. Fue bautizado solemnemente en su iglesia catedral el 7 de noviembre siguiente por el presbítero Pedro Martínez, cura teniente de la misma. Sus padrinos fueron Francisco Beloni, alférez del Real Cuerpo de Artillería, y Rita Girart. Actuaron de testigos Juan Pizarro y Raimundo de Torres (1).

Por línea paterna, sus ascendientes eran de orígenes irlandeses (provenientes de Waterford) y franceses (oriundos de Burdeos); mientras que por línea materna, sus predecesores procedían de España (de Cataluña y Valencia). Por parte de padre, los abuelos fueron Juan Bautista Power Dubernet y Ana María Morgan; y, por parte de madre, José Girart y Lucía Santaella y Guzmán.

La familia de los Power era noble y muy antigua, originaria de Casteltown en el condado de Waterford. Asimismo, los Morgan, Lincoln, Brown y Fitz-James eran hijosdalgos de sangre, según fuero del Reino de Irlanda. Estas casas eran antiquísimas, muy principales, solariegas e infanzonas, de toda nobleza e hidalguía. El escudo de armas de la casa de los Power consiste en un campo plateado con un endentado de color negro en la parte de arriba, atravesado por una banda azul, con tres conchas doradas, y rodeado de un cerco dorado, con el adorno exterior de color encarnado y el fondo interior plateado, con un morrión pintado de varios colores con plumaje encima, sobre el cual se halla una cabeza de ciervo, y un crucifijo en la parte superior.

---

(1) La partida del bautismo se incluyó en uno de los libros de bautismo correspondiente a «hijos de padres blancos y que proceden de españoles», que comenzó a correr desde el día 7 de mayo de 1772, folio 64.

En Bilbao se avecindaron Juan Bautista Power y Ana María Morgan, gozando de los beneficios del real decreto de 23 de octubre de 1718, en el que se mandó guardar a los irlandeses católicos domiciliados en los reinos de España todos los privilegios concedidos por los monarcas españoles antecedentes, habilitándolos para los empleos políticos y militares, vecindad y comercio en ellos. Allí nació, el 29 de noviembre de 1725, Joaquín Power y Morgan.

Joaquín Power llegó a San Juan de Puerto Rico con el empleo de factor de la Real Compañía del Asiento de Negros, donde contrajo matrimonio con Josefa Girart (natural de Barcelona e hija de José Girart, capitán del Real Cuerpo de Artillería de la misma plaza, y de Lucía Santaella) el 6 de julio de 1773, en la iglesia catedral, cuya ceremonia fue celebrada por el arcediano Nicolás de Quiñones. Joaquín solicitó que se le recibiera como caballero hidalgo notorio y cristiano viejo en el ayuntamiento de San Juan. Cuando se sacaron al pregón y pública almoneda los oficios y empleos vacantes, hizo postura al de regidor alférez real del cabildo de la ciudad por la cantidad de 400 pesos, y al ser la del mayor postor fue en la que tuvo efecto el remate. En consecuencia, y previo ingreso al contado de esta cantidad en las Reales Cajas de la ciudad (además de 15 pesos, 5 reales y 35 maravedís, en concepto de media anata, y del 18 por 100 por el coste de su conducción a España), Miguel de Mueas, coronel de los Reales Ejércitos, gobernador y capitán general de la isla, lo nombró el 22 de diciembre de 1774 regidor perpetuo de la ciudad, para que ejerciera dicho empleo por el término de cinco años, dentro del cual debería presentar en el Gobierno y Capitanía General de la isla, la real confirmación al nombramiento, so pena de quedar el cargo vacante y a favor del Real Erario. La real aprobación y conformidad del referido oficio fue emitida en Aranjuez el 22 de abril de 1787, declarándose en el documento que era la voluntad del rey que *desde ahora en adelante durante vuestra vida, vos, el enunciado Joaquín Power seáis Regidor Alférez Real perpetuo y uno de los del número del Cabildo de la ciudad de San Juan de Puerto Rico con voz, voto, asiento y lugar en él*. Más tarde, Joaquín Power consiguió los oficios públicos de alcalde y prior general, así como familiar alguacil mayor del Santo Oficio por el Tribunal de la Inquisición de Cartagena de Indias. El 14 de septiembre de 1792 fue aprobado su expediente de caballero de la Orden de Carlos III (2). En unión de Tomás O'Daly y Alejandro de Novoa, en calidad de socios, Joaquín Power estableció en Puerto Rico una hacienda azucarera que se llamó «San Patricio».

En San Juan de Puerto Rico, del matrimonio Power-Girart nacieron José, el 18 de julio de 1774; Ramón, el 27 de octubre de 1775; María Josefa, el 10 de mayo de 1778; Manuel, el 2 de agosto de 1782; y María del Carmen, el 7 de junio de 1785.

---

(2) Archivo Histórico Nacional (Madrid), Carlos III, exp. 649. Joaquín Power y Morgan.

## El tráfico de esclavos en la América española y la Compañía gaditana de negros

El negocio de la trata negrera en la América española adoptó modalidades diversas a lo largo del tiempo. Durante casi todo el siglo XVI, se habían concedido diferentes licencias para introducir esclavos. En la siguiente centuria, el sistema fue substituido por los asientos o convenios que los particulares establecían con el Estado, pactando las modalidades del servicio a cambio de determinados y recíprocos derechos y obligaciones. Fueron los portugueses los que firmaron con la corona española la mayor parte de los asientos del siglo XVII; si bien, en determinadas ocasiones, se llevaron negros a las Indias españolas por administración directa, a través de la Casa de la Contratación o del Real Consulado de Sevilla. Al concluir el siglo, casi toda esta actividad comercial se hallaba en manos de los holandeses y de la portuguesa Compañía de Cacheu (3).

Al ocupar en el siglo XVIII el primer Borbón, Felipe V, el trono de España y de sus Indias, los franceses substituyeron a los portugueses, comprometiéndose la francesa Real Compañía de Guinea, desde 1701, a introducir en los territorios ultramarinos españoles 48.000 «piezas» en un plazo de diez años, a razón anual de 4.800. En los Tratados de Madrid se firmó el Asiento de Negros el 23 de marzo de 1713 (ratificado más tarde en Utrecht), por el que los británicos obtenían el monopolio para introducir esclavos en el imperio español por un periodo de treinta años, durante el cual llevarían un total de 144.000 negros. Para el desarrollo de esta contrata, fue creada la especulativa «South Sea Company», cuyo promotor y primer gobernador fue el conde de Oxford, que obtuvo el privilegio a cambio de hacerse cargo de una parte importante de la deuda pública. La compañía no finalizó sus actividades hasta el año 1750, ya que se interpretó que los pactados treinta años de privilegios debían serlo de actividades mercantiles, sin computarse los períodos de interrupción de la actividad con motivo de las guerras que España sostuvo con Gran Bretaña. Luego, se volvió al antiguo sistema de contratos con particulares; esta vez con españoles.

En una real cédula emitida en Aranjuez el 14 de junio de 1765, se otorgaba a Miguel de Uriarte, un vecino de El Puerto de Santa María, el asiento de negros por una duración de diez años. El asentista se obligaba a introducir cada año en la América española 3.500 esclavos, tanto «piezas» como «mulecones» y «muleques» (4).

Uriarte era la cabeza visible de un dinámico grupo empresarial gaditano cuyos componentes eran, además del promotor, José Ortuño Ramírez,

---

(3) Archivo General de Indias (Sevilla), Contaduría, Papeles de asientos de negros. 16410.2.6.

(4) Los esclavos se dividían en estas tres categorías, tanto si se trataba de varones como de hembras. Se consideraban «piezas» a los adultos que se encontraban en las mejores características físicas; «muleques» a los adultos cuyas condiciones se hallaban más mermadas que los del primer grupo y «mulecones» sobre todo a los niños.

marqués de Villarreal de Purullena, Lorenzo de Aristegui, Juan José de Goicoa, Francisco de Aguirre y la compañía de José María Enrile y su hijo. Tras la obtención del asiento, se constituyó una compañía por acciones que fue protocolizada en la ciudad de Cádiz ante el escribano público, Antonio de Ynarejos Moreno, el 23 de septiembre del mismo año. El capital social fue establecido en 970.000 pesos de a 128 cuartos, dividido en 970 acciones de a 1.000 pesos cada una, que se desembolsarían según lo requirieran las circunstancias. Francisco de Aguirre fue su primer director, apoderado y administrador (5).

Los buques negreros de la Compañía Gaditana de Negros zarpaban de la bahía de Cádiz cargados de harina, aceite, vino, aguardiente y otros géneros de comercio para los puertos del golfo de Guinea y las islas de Gorea y Cabo Verde, en las que intercambiaban los productos por esclavos. Luego, se dirigían a San Juan de Puerto Rico donde se situó la Caja Central de la compañía. Fue el Gobierno español el que impuso esta isla del Caribe como sede principal de la sociedad, con el fin de dinamizarla económicamente. Pero la elección provocó un gran disgusto en los propietarios de la empresa (ante los costes añadidos que la medida significaba), quienes consideraron en todo momento a La Habana como el punto más apropiado como centro de sus operaciones. Los precios establecidos fueron: 290 pesos las piezas, 260 los mulecones y 230 los muleques; debiendo satisfacerse por los denominados «derechos de marca» 40 pesos, 26 pesos y 5 1/3 reales, y 20 pesos, respectivamente (6).

En los dos primeros años de existencia, la sociedad transportó a San Juan más de 5.000 negros, y sólo en noviembre de 1769 llevó 1.072. Tras su llegada, eran alojados en unos tinglados y almacenes que se levantaron en el denominado lugar de la Marina. Una Junta de Sanidad (que no existía en Puerto Rico y que se creó a partir de las actuaciones de esta compañía) supervisaba la carga y disponía la cuarentena, que se efectuaba en la zona existente entre el Calvario y los buhíos de Campeche. En caso de que existieran enfermos contagiosos, eran trasladados a la isla de la Cabra.

Pocos eran los esclavos que quedaban en la isla, ya que la mayoría eran trasladados en embarcaciones menores (balandras y bergantines) para su venta en los demás lugares del abasto, cuyos puertos principales fueron La Habana y Cartagena de Indias. El producto de las ventas, tanto en moneda como en frutos, se centralizaba en Puerto Rico para ser remesado posteriormente a Cádiz. El carimbo o hierro para marcar a los esclavos consistía en una «erre»

---

(5) Para todo lo relativo a la misma, consúltese: TORRES RAMÍREZ, Bibiano: *La Compañía Gaditana de Negros*. Sevilla, Escuela de Estudios Hispanoamericanos, 1973.

(6) SAGRA, Ramón de la: *Historia Económico-política y Estadística de la isla de Cuba*. La Habana, Imprenta de las Viudas de Arazoza y Soler, 1831,; pp. 254 y 255. Los «derechos de marca» fueron subrogados entre el 8 de noviembre de 1765 y el 17 de febrero de 1768 por una capitación anual (pagadera cada seis meses), consistente en 3 pesos por cada negro varón pieza o mulecón, 12 reales por cada hembra pieza o mulecona y 8 reales por cada muleque de uno y otro sexo.

y una «ge» mayúsculas entrelazadas, hallándose rematada la erre por una corona real.

El primer factor que en Puerto Rico tuvo la Gaditana de Negros fue Vicente de Zabaleta, quien la dirigió hasta el año de 1768. Luego, los factores fueron dos: Joaquín Power y José de Novoa. Cuando este último falleció en 1770, quedó Power como factor único, además de ser socio de la compañía. Los factores recibían, como pago por su actividad, un porcentaje en proporción a los negocios realizados, corriendo por su cuenta los gastos de personal de la factoría.

### Oficial de Marina

Después de formarse en el Real Seminario de Vergara, Ramón Power solicitó ingresar en la Real Armada, para lo cual tuvo que justificar documental y prolijamente su limpieza de sangre, legitimidad y nobleza por las líneas paterna y materna (7). El 22 de mayo de 1792, sentó plaza de guardiamarina en la Compañía de El Ferrol; el 29 de enero de 1793, alcanzó la graduación de alférez de fragata; el 27 de agosto de 1796, fue promovido a alférez de navío; el 5 de octubre de 1802, promocionó a teniente de fragata; el 23 de febrero de 1809, fue ascendido a teniente de navío y el 24 de mayo de 1811, recibió el grado de capitán de fragata (8).

Las circunstancias personales que se hicieron constar en las listas de la Mayoría General de Marina fueron las siguientes:

- Pilotaje: sobresaliente.
- Maniobra, táctica, artillería: especial inclinación o celo con regular inteligencia.
- Disciplina, pertrechos: regular inteligencia.
- Ordenanza: especial inclinación o celo con regular inteligencia.
- Lenguas: Latín y Francés.
- Ciencias: sin estudios sublimes, tiene literatura particular.
- Valor: acreditado.
- Celos: mucho, presentándose a toda facción.
- Conducta: muy buena.

Acreditándose, además, que era un oficial de particular mérito por su saber.

En cuanto a sus campañas militares ha de reseñarse que en 1793 estuvo embarcado en el navío *San Pedro Apóstol*, con el que realizó algunas comi-

---

(7) Archivo del Museo Naval (Madrid), 1033 E. 2881. Real Compañía de Guardiamarinas. Ferrol. Expedientes de ingresos de Guardiamarinas. El voluminoso expediente está conformado por 397 folios. Para poder reunir tan amplia documentación, Ramón Power contó con la estimable ayuda de su tío Tomás Manuel, comerciante de Bilbao.

(8) Archivo General de la Marina (Viso del Marqués. Ciudad Real). Expedientes Personales.

siones al Mediterráneo. En abril de 1794, salió para la América septentrional española, donde tuvo destino en otros buques hasta agosto de 1796, cuando entró en Cádiz en el bergantín *Vigilante*. Unido a la escuadra del mando de Juan de Lángara, hizo las salidas que ésta efectuó al Mediterráneo, y regresó a Cádiz en la escuadra del mando de José de Córdoba en marzo de 1797. Más tarde, estuvo embarcado en los navíos *San Francisco de Asís*, *Soberano* y *San Ildefonso*. Con éste, partió para Veracruz en diciembre de 1798, en cuyo puerto transbordó a la fragata *Esmeralda*, con la que regresó a Europa en mayo de 1799. En octubre siguiente, salió a la mar y regresó a Ferrol en junio de 1800, transbordándose más tarde al navío de tres puentes *San Carlos*, en calidad de ayudante del teniente general Juan Joaquín Moreno, zarpando para Cádiz y Algeciras. Se halló presente en la funesta desgracia de los navíos *Real Carlos* y *San Hermenegildo* en la noche del 12 de julio de 1801. Permaneció embarcado hasta el 16 de diciembre del mismo año, cuando se le autorizó a pasar a la isla de Puerto Rico.

Fue la muerte de su padre la que le obligó a marchar a su tierra natal, con licencia por un año con el goce de su sueldo, para ocuparse de su madre y de sus hermanos menores, atendiendo a «litigios de intereses» de los cuales pendía el honor de su progenitor y el bienestar de su familia. El 22 de noviembre de 1802, instó desde San Juan suplicando que se le concediera una prórroga de la licencia, por el tiempo y en los términos que se consideraran convenientes, o bien que se le destinase en los correos marítimos establecidos en San Juan para el puerto de La Guaira, atendiendo así, de manera simultánea, al real servicio y a su casa. El comandante general del Departamento Marítimo de Cádiz apoyó la pretensión e informó favorablemente para que se le señalara el destino que deseaba, asegurando de él que era «un oficial activo y celoso». La prórroga de la licencia le fue concedida. En 1803, Power volvió a solicitar un puesto en los buques-correos o en los guardacostas. Finalmente, fue destinado al transporte de la correspondencia pública y del real servicio. Por su buen hacer, el 11 de junio de 1808, el administrador del ramo de correos en Puerto Rico escribió al secretario de Estado y del Despacho Universal de Marina, Francisco Gil de Lemus, recomendando al teniente de fragata para que fuera promocionado por sus buenos servicios con la goleta-correo *Cometa*, de su mando. En aquel momento, sin saberlo, el marino ya estaba ascendido en la promoción a teniente de navío; pero el nombramiento no se hizo efectivo hasta el 23 de febrero de 1809 por los graves acontecimientos que ocurrieron en España desde que se inició el levantamiento contra los invasores franceses el 2 de mayo de 1808.

La razón de que el administrador principal de la Real Renta de Correos de Puerto Rico, Tomás Hernández, diese cuenta de los méritos contraídos por Ramón Power se debía a que en la isla no había jefe competente de Marina que pudiese hacerlo presente. Hernández destacó que la goleta-correo que mandada era el único buque que durante la guerra mantenía la comunicación de Puerto Rico con el continente de la América española en la provincia de Venezuela, y que el teniente de fragata había salvado en distintas ocasiones la

correspondencia, perseguido y batido por los ingleses, llegando incluso a pasar, en noviembre de 1807, por entre dos bergantines y una fragata de guerra enemigas que bloqueaban el puerto de San Juan. En marzo de 1808, después de catorce horas de caza que le dio una corbeta, Power llevó el buque de su mando por entre los arrecifes más peligrosos de la parte del sur, poniendo a salvo la correspondencia en los desembarcaderos del Papayo, territorio de la villa de San Germán. Pero la gesta mayor la realizó el marino puertorriqueño en el mes de mayo del mismo año, cuando consiguió conducir la correspondencia oficial y pública del puerto de La Guaira a Puerto Rico con tres interesantísimos pliegos para el gobernador de ésta, que en Cabo Rojo entregó al subdelegado de la Administración de Correos. Power recaló en aquel puerto el 23 de dicho mes, al amanecer, al tiempo que sobre la misma costa hacían sus cruceros cinco buques ingleses a los que consiguió burlar muy astutamente, combatiendo con los dos únicos cañones que disponía, cuyo calibre era proporcional a la pequeñez del buque, pudiendo llegar a fondear bajo la batería del puerto de Mayagüez y emprendiendo desde aquí la remontada hasta la capital, San Juan, con su goleta fuertemente quebrantada, para amanecer el 10 de junio al amparo de la batería del castillo de su entrada, San Felipe del Morro.

El 11 de junio de 1808, el teniente general de la Armada José de Mazarredo, secretario de estado de Marina del rey José I, ordenó que se anotara en la hoja de servicios de Power la actividad y el celo con los que cumplía el encargo de mantener la correspondencia de la costa de Caracas a Puerto Rico con la *Cometa*. Esta real orden fue consecuencia de la recomendación particular que del marino puertorriqueño había realizado el comandante del apostadero de Marina de Puerto Cabello

A finales de mayo de 1809, Power acudió al bloqueo de Santo Domingo, en el bergantín de guerra *El Águila*, con el mando de las fuerzas sutiles de Puerto Rico, para ayudar a los españoles vecinos de aquella isla (de la que España había cedido la parte oriental a Francia en 1795, por el Tratado de Basilea, con lo que toda quedó en poder francés), acaudillados por Juan Sánchez Ramírez, oriundo de la misma. La acción contra las autoridades y las fuerzas militares francesas se formalizó y estrechó desde la llegada de la pequeña división de bajeles comandada por el marino puertorriqueño, que finalizó con la rendición de la capital, bajo determinadas capitulaciones, después de un sitio de siete meses (9). Juan Sánchez Ramírez, en calidad de nuevo gobernador de la islas, comunicó el 13 de julio de 1810 a Nicolás María de Sierra, secretario de Estado de Gracia y Justicia, el exacto desempeño de Power durante el bloqueo, su interés por el real servicio, su carácter desinteresado y las demás prendas, tan estimables, que adornaban su persona. El 8 de octubre siguiente, cuando el teniente de navío se hallaba en la Real Isla de León como diputado en cortes, el contenido de la carta del gobernador

---

(9) Muy pocos días antes de la rendición, llegaron de Jamaica fuerzas británicas aliadas comandadas por el mayor general Sir Hugh Lile Carmichael, en calidad de auxiliares.

de la isla de Santo Domingo fue trasladado, por real orden, del Consejo de Regencia al director general de la Armada, para su conocimiento y demás efectos que pudiesen convenir. Éste contestó manifestando que se quedaba en hacer el uso correspondiente de esta recomendación en ocasión oportuna.

### **Diputado electo por Puerto Rico, vocal de la Junta Central Suprema**

En cumplimiento de una real orden de 22 de enero de 1809, se procedió, en San Juan de Puerto Rico, el 17 de julio siguiente, al último sorteo para el nombramiento del diputado por la isla como vocal de la Junta Suprema Gubernativa de los reinos de España e Indias, del que resultó elegido Ramón Power, quien recibió la notificación oficial de su elección hallándose aún, en Santo Domingo, al frente de la división de bajeles empleados en el bloqueo (10). El 31 del mismo mes de julio, dio a la vela para Puerto Rico en el bergantín de guerra *Portorriqueño*, que era uno de los que componían la fuerza naval bajo su mando. Arribó a San Juan el 11 de agosto para recibir los poderes e instrucciones que deberían entregarle los ayuntamientos de la isla. El día 30 del mismo mes, escribió a la Junta Central comunicando la elección que en él había recaído, describiendo el lamentable estado que Puerto Rico presentaba, y manifestando que permanecería en la isla hasta recibir las correspondientes instrucciones de los municipios; además de recabar toda la información que sirviera para el mejor cumplimiento del nuevo puesto que ocupaba, con la intención de embarcarse luego para el puerto de Cádiz en la primera ocasión que se le presentase (11).

En éste, como en otros escritos de Power, aparecen las expresiones «patria» y «compatriotas». Algunos han querido ver en ello el germen de un pensamiento nacionalista y en él, al primer «patriota» de un Puerto Rico autonomista o independiente de España. Nada más lejos de la realidad histórica. El ilustre marino y político utiliza tales términos de la misma manera en que eran utilizados comúnmente en su tiempo. A la sazón, era usual entender por «patria» a la tierra natal y por «compatriotas» a los naturales o vecinos de la misma ciudad o país. Pero también se empleaba el término «patria» para comprender en el mismo a todos los españoles aquende y allende del Océano. El ilustre puertorriqueño manejó el término indistintamente en sus escritos. Además, como natural de Hispanoamérica, también usó la expresión «madre Patria» para referirse a España. Debe recordarse que, como diputado de las Cortes Generales y Extraordinarias de la nación española, Power firmó la Constitución Política de la Monarquía española, promulgada en Cádiz el 19 de marzo de 1812, en cuyo art. 6.º se recoge que el amor de la patria es una de las

---

(10) Archivo Histórico Nacional. Estado, 57, F. «Elección de Ramón Power como diputado de la isla de Puerto Rico y vocal a la Junta Suprema».

(11) Archivo Histórico Nacional. Estado, 57, F. N. 101.

principales obligaciones de todos los españoles (12). Fue entonces cuando, en el ámbito hispano, nació la «patria» en la acepción del derecho público; en la consideración de que la misma no es posible sin la presencia de los ciudadanos, los cuales sólo existen cuando hay libertad civil que dimana de una constitución política que garantice en todos la igualdad de derechos. De ahí que, al presentar a las Cortes el texto constitucional, el diputado asturiano Agustín de Argüelles exclamase: ¡«Españoles, ya tenéis patria»! En aquellos momentos memorables, la nación (entendida como integradora de todas las diversidades existentes y superadora de todo particularismo) quedó configurada por todos los españoles de ambos hemisferios, residiendo en ella esencialmente la soberanía. Esta idea de nación como conjunto de los ciudadanos, procedía de la Ilustración y de los valores universales que de ella nacieron, englobando en su seno a todas las formas de pertenencia particular. Fundamentada en el art. 1.º de la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789: «Todos los hombres nacen y permanecen libres e iguales en derechos», la nación así entendida es un concepto democrático e integrador que se eleva por encima de cualquier rasgo diferenciador. Su carácter inclusivo obliga a que todos los ciudadanos sean tratados política y jurídicamente de igual manera. Imaginar cuál hubiera sido la postura que Power hubiera adoptado con la restauración del absolutismo y la abolición de la ingente obra de las Cortes, en las que tuvo tan señalado protagonismo, a partir de mayo de 1814, no deja de pertenecer al terreno de la fantasía y, por tanto, se encuentra fuera del conocimiento histórico.

El 17 de octubre de 1809, Power volvió a dirigirse a la Junta Central informando acerca de las fuertes discrepancias ocurridas entre él y el gobernador, intendente y capitán general de la isla, Salvador Meléndez y Bruna, y de los desaires y ultrajes que del mismo recibió, detallándolos (13). El vocal por Puerto Rico quería hacer valer las facultades que le correspondían como representante de la soberanía, y de la correspondiente preferencia sobre todos los tribunales y corporaciones. Además, notició a la Junta Central sobre la negativa del gobernador a que tuviera secretario privado, que había solicitado y obtenido del administrador principal de correos, en la persona de Esteban de Ayala, en cuya compañía pensaba viajar a Cádiz (14); y mani-

---

(12) Tras el último de sus artículos, el núm. 384, figuran los diputados firmantes en la relación. Ramón Power figura en la posición nonagésima, detrás de Mariano Mendiola, diputado por Querétaro en el virreinato de Nueva España.

(13) Archivo Histórico Nacional. Estado, 57, F. «Comunicaciones con la Junta Central, con ocasión de las discrepancias habidas ente el capitán general y el gobernador de Puerto Rico, Salvador Meléndez, y el vocal electo (como diputado de la isla) de la Junta Central, Ramón Power, que pretendía (aun antes de tomar posesión de su cargo) ocupar en todos los actos oficiales un puesto preferente al del capitán general y gobernador en ejercicio». Salvador Meléndez, que era brigadier de la Real Armada, fue nombrado para el cargo el 18 de febrero de 1809 y arribó a San Juan, en el bergantín *Penélope*, el 30 de junio del mismo año.

(14) Archivo Histórico Nacional (Madrid), Estado, 57 F. «Correspondencia de la Junta con el administrador de correos Tomás Hernández sobre haber sido electo por el diputado

festó que, si continuaba negándose, permanecería en la isla hasta que se adoptase una Real determinación al respecto, no zarpando en tanto que con noticia de este nuevo atentado, haya resuelto V.M. el castigo que juzgue conveniente imponerle, y la satisfacción pública que fuere de su real agrado (15).

Esta dilación fue la causante de que Power no llegara a incorporarse a la Junta Central que, desprestigiada, abdicó del poder supremo el 29 de enero de 1810, en la villa de la Real Isla de León. En la misma fecha, fue emitido el real decreto del establecimiento de un Consejo de Regencia compuesto de cinco personas: Pedro de Quevedo y Quintano, obispo de Orense; el consejero de Estado y secretario de Estado y del Despacho Universal, Francisco de Saavedra; el capitán general de los Reales Ejércitos Francisco Javier Castaños; el consejero de Estado y del Despacho Universal de Marina, Antonio de Escaño; y el ministro del Consejo de España e Indias, Esteban Fernández de León, por las Américas (a instancias de él mismo, por no ser americano, la Regencia nombró en su lugar, el 4 de febrero, a Miguel de Lardizábal y Uribe, natural de la provincia de Tlaxcala en el virreinato de Nueva España). También fueron redactados el reglamento y el juramento para la Suprema Regencia, cuya instalación se decidió inicialmente que ocurriera el día 2 del mes de febrero. Por último, el mismo día 29, la Junta Central emitió el último decreto sobre la celebración de Cortes, en el que confirmó su celebración en el primer día de marzo próximo en la Isla de León; lo que sería el primer cuidado de la Regencia que acababa de crear, siempre que la defensa del reino lo permitiese.

Ante la presión de las circunstancias, el Consejo de Regencia de España e Indias adelantó su instalación sobre la fecha prevista al 31 de enero de 1810. En la Isla de León, donde sólo se hallaron tres de sus cinco miembros, efectuaron el juramento previsto Francisco Javier Castaños, Antonio de Escaño y Esteban Fernández de León. Francisco de Saavedra juró el 3 de febrero y, al día siguiente, Miguel de Lardizábal, tras la renuncia efectuada por Fernández de León. El 26 de febrero zarpó desde la bahía de Cádiz la fragata *Cornelia*, que llevó pliegos de oficio para el obispo de Orense y estaba encargada de conducirlo a la Isla de León. En ésta permaneció el Consejo de Regencia hasta el 29 de mayo de 1810, fecha en que se trasladó a la ciudad de Cádiz, donde se hallaba el obispo de Orense, quien juró su plaza en la forma que estaba prevista.

---

vocal de la Junta Central para secretario suyo, el contador interventor de la misma administración Esteban Ayala, solicitando el reemplazo. Puerto Rico».

(15) Archivo Histórico Nacional (Madrid). Estado, N. 111. «Comunicaciones con la Junta Central, con ocasión de las discrepancias habidas ente el capitán general y gobernador de Puerto Rico, Salvador Meléndez, y el vocal electo (como diputado de la isla) de la Junta Central, Ramón Power, que pretendía (aun antes de tomar posesión de su cargo) ocupar en todos los actos oficiales un puesto preferente al del capitán general y gobernador en ejercicio».

## Diputado electo por Puerto Rico para las Cortes

Quince días después de su instalación, el Supremo Consejo de Regencia de España e Indias llevó a cabo la primera actuación con relación a las Cortes, dictando un manifiesto, que iba acompañado de un decreto, sobre el modo y la forma en que habrían de concurrir a las mismas los diputados de América y Asia.

En el manifiesto se expuso:

«[...] Desde este momento, Españoles Americanos, os veis elevados a la dignidad de hombres libres; no sois ya los mismos que antes, encorvados bajo un yugo mucho más duro, mientras más distantes estabais del centro del poder; mirados con indiferencia, vejados por la codicia y destruidos por la ignorancia. Tened presente que al pronunciar o al escribir el nombre del que ha de venir a representaros en el Congreso nacional, vuestros destinos ya no dependen ni de los Ministros, ni de los Virreyes, ni de los Gobernadores: están en vuestras manos».

En el decreto, se determinó que en las Cortes tendrían representación los virreinos de Nueva España, Perú, Santa Fe y Buenos Aires, así como las Capitanías Generales de Cuba, Puerto Rico, Santo Domingo, Guatemala, provincias internas, Venezuela, Chile y Filipinas. Los diputados serían uno por cada capital cabeza de partido de estas diferentes provincias.

Atendiendo al mandato de este real decreto, emitido en la Real Isla de León el 14 de febrero de 1810, se celebró el siguiente 17 de abril cabildo extraordinario en la ciudad de San Juan, para efectuar la elección y el sorteo del diputado que debería ostentar la representación de Puerto Rico ante las Cortes que habría de celebrar la nación. Tal como estaba ordenado, el acto tuvo lugar en el ayuntamiento de la capital, nombrándose primero tres individuos naturales de la provincia que estuviesen dotados de probidad, talento e instrucción, y exentos de toda nota desfavorable. Luego, de los tres, por sorteo y a la primera, saldría el diputado.

En la elección, el obispo de la Diócesis, Juan Alejo de Arismendi, obtuvo cinco votos; el oidor honorario, fiscal de Justicia y de la Real Hacienda, José Ignacio Valldejuli, cuatro; el presbítero Antonio Sánchez, tres; el doctor Manuel García, uno; el doctor Nicolás de Quiñones, uno; Diego Pizarro, teniente del regimiento fijo de la plaza, dos; el doctor Jacinto Santana, uno; y Ramón Power, teniente de navío de la Real Armada, siete votos. Tras la elección, se acordó proceder al sorteo de los tres que obtuvieron mayor número de votos (el obispo, el oidor honorario y el marino de guerra), e introducidas las boletas en una jarra, dentro de bolas de madera para la mayor legalidad, movidas bastantes ocasiones por los señores que componen este acuerdo y presentada la jarra en el lugar del señor alcalde ordinario y presidente, éste sacó una de las tres bolas introducidas, y sacada la boleta que encerraba, leída en alta voz, contenía el nombre [de] Ramón Power, a

quien el ayuntamiento dio por electo diputado de Cortes para la representación de esta isla (16).

El gobernador, intendente y capitán general determinó entonces mandar detener la corbeta de guerra española *Príncipe de Asturias*, correo que iba a zarpar para España, con el fin de que el diputado electo se transportase con la brevedad que el Supremo Consejo de Regencia había encargado. Power partió rumbo a Cádiz con el testimonio de su elección y los poderes del Ayuntamiento que lo eligió; así como con las instrucciones que le entregaron, además del Ayuntamiento de la ciudad de San Juan, los de la villa del Señor San Blas de Yllescas de Coamo, de la villa de La Aguada y de la villa de San Germán, sobre los asuntos que entendieran deberían promoverse en las Cortes. El buque, que se hallaba al mando del teniente de fragata Manuel M.<sup>a</sup> Martínez, efectuó la derrota desde Cartagena de Indias, La Habana y Puerto Rico en treinta y un días de navegación, entrando en la bahía de Cádiz, con viento NO fresquito, el miércoles 31 de mayo de 1810 (17).

El 9 de septiembre siguiente, Power figura entre otros diputados electos que ya se hallaban en la ciudad de Cádiz, y se dirigieron a la Regencia para acelerar la reunión de las Cortes, fijando su instalación para el 15 o el 20 del mismo mes, sin más término ni demora por motivo ni acaecimiento alguno; y que las mismas no se celebrasen en la Isla de León, por ser un punto militarmente avanzado y expuesto, sino en el hospicio de la ciudad de Cádiz. En lo tocante a la representación de América, propusieron que los representantes suplentes de sus provincias fuesen naturales de las mismas y elegidos, según fuera posible, a lo establecido en el real decreto de 14 de febrero anterior, de entre los americanos residentes en el momento en Cádiz y en la Isla de León el 12 de septiembre de 1810.

El 14 de septiembre, el Consejo de Regencia mandó que, una vez examinados y aprobados los poderes de los diputados Benito Ramón de Hermida, el Marqués de Villafranca, Felipe Amat, Antonio Oliveros, Antonio Samper y Ramón Power, fuesen éstos los que aprobasen por sí, y en virtud de delegación expresa que hace Su Majestad, los poderes de todos los procuradores de las provincias, ciudades, juntas y demás corporaciones de estos reinos y los de Indias que hayan de asistir a las Cortes (18). El día 15, la Regencia señaló el día 24 para la apertura del Congreso, y así se promulgó por medio de un edicto impreso. Durante los días 18, 19 y 20 se efectuaron las elecciones de los suplentes de diputados por las provincias ocupadas y los dominios de América y Filipinas. En la *Gaceta de la Regencia* del 20 de septiembre, se

---

(16) CARO DE DELGADO, Aída R.: *Ramón Power y Giralt, diputado puertorriqueño a las Cortes Generales y Extraordinarias de España (1810-1812)*. Imprenta de Manuel Pareja, Barcelona, 1969, p. 229.

(17) Biblioteca de Temas Gaditanos, *Diario marítimo de la vigía de Cádiz*. La corbeta no zarpó del puerto de Cádiz hacia Puerto Rico hasta el 13 de septiembre del mismo año, al mando del teniente de navío Torcuato Piédrola.

(18) *Gaceta Extraordinaria de la Regencia de España e Indias*, domingo 16 de septiembre de 1810.

insertó la resolución de que el Congreso se abriera e instalara el día 24 del corriente. Este mismo día, el Consejo de Regencia tomó la decisión sobre uno de los aspectos más importantes de las Cortes, decretando que se reuniesen en un solo cuerpo no obstante lo dispuesto por la Junta Central sobre la convocatoria de los brazos de nobleza y clero (19). El día 21, la Regencia decidió trasladarse desde Cádiz a la Isla de León para efectuar la apertura de las Cortes; lo que hicieron sus miembros entre esta misma jornada y la siguiente, juntándose en la noche del 22 en las salas capitulares donde verificaron su despacho. El día 23 lo empleó la Regencia en los preparativos para la instalación de las Cortes; acordó y publicó el ceremonial correspondiente y se ocupó detenidamente en dar salida a las dificultades que se presentaron con relación al juramento que debían prestar los diputados.

La composición es lo primero que llama poderosamente la atención de las Cortes Generales y Extraordinarias, pues nunca en la Historia una asamblea legislativa había reunido, en pie de igualdad y de derechos políticos, a los representantes de los habitantes de la metrópoli y a los representantes de sus territorios coloniales, con la pretensión de resolver el destino de regiones tan extensas de Europa, América y Asia, en la consideración de que una es la nación, unos los sentimientos y unos los intereses (20).

Una loable y feliz intención hizo que todos los territorios de la monarquía española estuviesen representados en el Congreso desde el día de su instalación, a pesar de las enormes dificultades que presentaban la distancia geográfica y la guerra que se mantenía con los franceses; lo que impedía la elección y llegada a tiempo a la real Isla de León de los diputados propietarios.

Con tal objeto, se acudió al recurso de la elección de diputados «suplentes» en representación de las provincias españolas ocupadas por el enemigo (23 suplentes), así como de América y Filipinas (30 suplentes), de entre los naturales o domiciliados en los respectivos territorios que se hallasen en la real Isla de León y Cádiz. Para ser electores bastaba con ser naturales de las respectivas provincias y cumplir con determinadas cualidades: ser mayor de veinticinco años, cabeza de familia, soltero, casado, viudo o eclesiástico secular, de buena opinión y fama, hallarse exento de crímenes y reatos, no haber sido fallido ni ser deudor de fondos públicos y no ser, en el momento doméstico, asalariado de cuerpo o persona particular. Mas, para ser elegido, era imprescindible ser residente en la Isla de León o en Cádiz. Tal representación poseería un carácter de interinidad que debería finalizar cuando llegasen los diputados propietarios, elegidos directamente en las correspondientes provincias, que ocuparían el lugar de los suplentes, cesando éstos por suerte.

---

(19) Archivo del Congreso. Exp., leg. 4, núm. 7.

(20) Edicto y decreto fijando el número de diputados suplentes de las dos Américas y de las provincias ocupadas por el enemigo, y dictando reglas para esta elección. Real decreto del Consejo de Regencia, Cádiz, 8 de septiembre de 1810.

## La jornada del 24 de septiembre de 1810 en la Real Isla de León

Después de un largo y complicado proceso de convocatoria que duró dos años, las Cortes generales y extraordinarias se instalaron, sin estamentos, en la Real Isla de León el 24 de septiembre de 1810. En la mañana de tal día, los diputados representantes de todos los territorios que entonces componían la monarquía española, titulares y suplentes, se congregaron a las nueve de la mañana en el salón de la Casa Consistorial, del que salieron procesionalmente hacia la iglesia mayor parroquial de San Pedro y San Pablo, presididos por el Supremo Consejo de Regencia. La carrera estaba cubierta en dos filas por las tropas de la Casa Real y del Ejército acantonado en la isla, lo que dio una especial brillantez al acto; y las calles se hallaban ocupadas por un abundante gentío. El pueblo expresaba con infinitas aclamaciones a la comitiva de ¡viva la nación!, las campanas tañían y, desde azoteas y balcones, se le arrojaban flores y octavillas patrióticas. En el templo celebró la misa votiva del Espíritu Santo el arzobispo de Toledo, Luís de Borbón, y los diputados efectuaron el juramento según los términos acordados previamente. El acto finalizó con el canto del *Te Deum*, que fue acompañado de un saludo general de la artillería efectuado por toda la línea de fortificaciones, así como de los buques de guerra españoles, ingleses y sicilianos, surtos en la bahía, que se encontraban engalanados con las banderas largadas en sus topes (21).

Concluida la ceremonia, regentes y diputados se dirigieron hasta el edificio que se había considerado más a propósito para la ocasión: un pequeño teatro o casa-coliseo de comedias que fue convertido en Salón de las Cortes por el ingeniero de Marina Antonio Prat, quien reformó y arregló el escenario y el patio de butacas, igualándolos, para así conseguir un hemiciclo elíptico, cuyo diámetro mayor era de 26 varas castellanas y el diámetro menor de 14. A la distancia de seis varas de la puerta, el piso se elevaba y existía una barandilla corrida en todo su frente, desde donde empezaba propiamente el salón. En la barandilla existía un resalte a modo de tribuna que se denominó la «barra», en la que deberían situarse quienes hablasen al Congreso o fuesen interrogados por él. En el testero, se situó un solio en el que se colocó el retrato del rey Fernando VII, de tamaño natural, pintado por Juan Ceruti. En el centro del salón, se ubicó una mesa rectangular presidida por la silla del presidente de las Cortes y flanqueada por las sillas de los secretarios. Sobre la mesa existió, únicamente, un simple recado de escribir con unos pocos cuadernillos de papel. Para el acomodo de los diputados, se destinaron tres filas de asientos: una primera formada por pequeños sofás y, detrás de ella, dos de asientos corridos siguiendo la línea del hemiciclo. Todas las filas tuvieron cojines y espaldares de damasco carmesí. También se levantaron dos pequeñas tribunas, una a la derecha y otra a la izquierda, que se nombraron «de las arengas»,

---

(21) A las cinco de la tarde, la línea y los buques de guerra españoles repitieron el saludo, y otro al ponerse el sol. Aquella noche, hubo en la real Isla de León y Cádiz iluminaciones extraordinarias.

cuya capacidad era de una vara cuadrada, y a las que se accedía por dos escalones. El único adorno existente en el salón consistió en una medalla alegórica de cuatro varas de diámetro, colocada en el techo, representando, en bajorrelieve claro y oscuro, la fuerza de la Nación, por un león que sostenía los dos mundos, desenvainando la espada y en ademán de vengar los ultrajes; mientras la sabiduría presidía, como necesaria, a la administración de la justicia y a la dirección de la fortaleza.

Cuando regentes y diputados efectuaron su entrada en el salón, la numerosa concurrencia que ocupaba las galerías rompió en aclamaciones repetidas. Después de que el presidente de la Regencia pronunciara un breve discurso y exhortara a los diputados al cumplimiento de sus deberes, todos los individuos que integraban el hasta entonces órgano colegiado en el que residía la soberanía se despidieron. Una vez instaladas las Cortes, su actuación primera fue la de elegir el presidente y el secretario, cuyos nombramientos recayeron en el barcelonés Ramón Lázaro de Dou, y en el vallisoletano Evaristo Pérez de Castro, respectivamente. A continuación, y después de leída una breve memoria que la Regencia había dejado, tomó la palabra el diputado por Extremadura, Diego Muñoz Torrero, quien efectuó una exposición del más alto contenido y finalizó comunicando que el diputado Manuel de Luxán traía preparado un trabajo sobre tan importante asunto. Las Cortes convinieron en que se leyera. El texto, prolijamente debatido, sirvió para redactar el histórico primer decreto, que fue aprobado a las once de la noche. Entre otras materias, en éste se resolvió que los diputados, que componían el Congreso y que representaban a la nación española, se declaraban legítimamente constituidos en Cortes Generales y Extraordinarias, en las que residía la soberanía nacional; que reconocían, proclamaban y juraban de nuevo por su único y legítimo rey a Fernando VII de Borbón, declarando nula y de ningún valor y efecto la cesión de la Corona hecha a favor de Napoleón en Bayona, como injusta y violenta, y principalmente por haber sido realizada sin el consentimiento de la nación; que no conviniendo que quedasen reunidos el poder legislativo, ejecutivo y judicial, las Cortes se reservaban el ejercicio del poder legislativo en toda su extensión, y que las personas de los diputados eran inviolables. Fue así como se inició el camino de una profunda regeneración política, fundamentada en los valores universales democráticos inherentes a las revoluciones burguesas.

Al describir lo acontecido en la Real Isla de León el día 24, el diario gaditano *El Conciso* (en su número del miércoles, 26 de septiembre de 1810) insertaba:

«Es incompatible con los límites del Conciso dar una idea de lo ocurrido en este día de gloria: su atención se vería llamada a un mismo tiempo por una infinidad de objetos que se disputarían la preferencia; mira al pueblo y lo ve en posesión de sus derechos, y con el júbilo que es consecuencia de tan deseada adquisición; mira a los padres de la patria y ve que se han olvidado de sí mismos por entregarse de lleno a la salvación del estado, permaneciendo quince horas continuas (que mediaron desde las nueve de la mañana hasta las

doce de la noche) sin alimento ni descanso, y haciendo en la primera sesión, lo que sería trabajo de algunos meses para una asamblea ya organizada. Mira a los enemigos y los encuentra devorados de rabia y desesperación al oír las salvas y ver la iluminación con que se celebraba el día más augusto para la nación española.

»Seres privilegiados de la tierra, que habéis sido testigos del más tierno y majestuoso espectáculo que ha ofrecido la Real Isla de León, el día 24 de setiembre de 1810, decid vosotros si hay palabras para pintar lo que allí visteis, lo que allí oísteis y lo que allí sentisteis».

Ramón Power, testigo directo de la venturosa jornada, en una carta que dirigió al cabildo de la ciudad de San Juan de Puerto Rico, fechada en la Real Isla de León dos días más tarde, escribió:

«Llegó por fin el momento deseado por la Nación y aquel día feliz memorable en que el Pueblo Español se ve en posesión de todos sus derechos. La mañana del 24 del corriente, día prefijado para la apertura del augusto Congreso que va a pronunciar los Decretos para la salvación de la Patria y su futura felicidad, ha sido la de mayor júbilo y entusiasmo patriótico que haya podido enajenar los corazones de todos los Españoles, de ambos mundos, por tan deseada adquisición, y me apresuro a comunicarlo a V.S. Y. congratulándole por tan agradable suceso y anticipándole, igualmente como a todo ese leal y generoso Pueblo representado por mí en este augusto Congreso, los sentimientos de mi particular satisfacción, anhelando vivamente poder desempeñar con la eficacia que deseo el cumplimiento de los sagrados deberes en que me han constituido (...)» (22).

De los 104 diputados que inauguraron las Cortes en la Real Isla de León, el 24 de septiembre de 1810, 57 eran propietarios y 47 suplentes (23). De estos últimos, 28 lo eran por América y Filipinas y 19 por España. El único diputado propietario ultramarino presente en la instalación del Congreso Nacional fue Ramón Power. Los suplentes fueron:

— Por el virreinato de Buenos Aires (Río de la Plata): Francisco López Lisperguer, ministro del Consejo Superior de Indias; Luis de Velasco, teniente coronel de los Reales Ejércitos, y Manuel Rodrigo, capitán de los Reales Ejércitos.

— Por la Capitanía General de Chile: Joaquín Fernández de Leiva, alcalde de Corte de la Real Audiencia de Lima, y Miguel Riesco y Puente, capitán graduado de húsares voluntarios del Río de la Plata.

---

(22) CARO DE DELGADO, Aída R.: *Ramón Power y Giralt...*, *op. cit.*, p. 131.

(23) Archivo del Congreso de los Diputados. Acta de instalación de las Cortes Generales y Extraordinarias, firmada por Nicolás María de Sierra, secretario de Estado y del Despacho Universal de Gracia y Justicia, y Notario Mayor del Reino.

— Por el virreinato de Nueva Granada (Santa Fe): Juan José Arias Dávila, conde de Puñonrostro, grande de España y coronel de Caballería de los Reales Ejércitos; Domingo Caicedo, abogado de la Real Audiencia de Santa Fe, y José de Mexía Lequerica, oficial de la Secretaría de Estado de Gracia y Justicia.

— Por el virreinato del Perú (Lima): Antonio Suazo, brigadier de los Reales Ejércitos; Dionisio Inca Yupangui, teniente coronel de Dragones; Ramón Feliú, subteniente del Regimiento Fijo de Lima, y Vicente Morales de Duárez, alcalde de corte de la Real Audiencia de Lima (24).

— Por la Capitanía General de Guatemala: Andrés de Llano, capitán de navío retirado de la Real Armada; y Manuel de Llano, coronel del Real Cuerpo de Artillería.

Por la Capitanía General de Venezuela (Caracas): Esteban de Palacios, del Consejo de Hacienda, ministro del Tribunal de Contaduría Mayor de Cuentas, y contador, en comisión de la general, de la distribución de la Real Hacienda; y Fermín de Clemente, abogado de la Real Audiencia de Caracas.

— Por el virreinato de Nueva España (México): Andrés Sabariego, graduado en jurisprudencia en la Universidad de México; Francisco Fernández Munilla, capitán de Infantería retirado de Reales Guardias Españolas; José María Couto, párroco de la Puebla de los Ángeles; José María Gutiérrez de Terán, guardia de Corps retirado; Máximo Maldonado, prebendado de Guadalajara; Octaviano Obregón, oidor honorario de la Real Audiencia de México, y Salvador de San Martín, prebendado de Guadalajara.

Por la isla de Cuba: Joaquín de Santa Cruz, coronel de Infantería de las Milicias de La Habana; y Juan Clemente Núñez del Castillo y Espinosa de los Monteros, marqués de San Felipe y Santiago, grande de España de primera clase.

— Por la isla de Santo Domingo: José Álvarez de Toledo, teniente de navío de la Real Armada.

— Por las islas Filipinas: José Manuel Couto, prebendado de la Puebla de los Ángeles, y Pedro Pérez de Tagle, teniente de Reales Guardias Españolas.

### **Vicepresidencia de las Cortes y actuaciones parlamentarias**

El 25 de septiembre de 1810, se celebraron dos sesiones públicas: una que comenzó a las diez de la mañana, y otra a las siete de la tarde. Abierta la reunión matutina, algunos diputados hicieron ver la necesidad de que hubiese quien sustituyera en sus funciones al presidente de las Cortes, por el motivo que fuese. En conformidad con ello, se procedió a la elección de un vicepresidente, empleándose el mismo sistema que el utilizado en los nombramientos antecedentes. En primera votación, y por una mayoría absoluta de 63 votos, resultó elegido Ramón Power.

---

(24) También fue elegido, como diputado suplente por Perú, el presbítero Blas Ostolaza, quien no pudo estar presente en la primera sesión de las Cortes ni en las siguientes, hasta que le fue otorgado su poder en la sesión secreta del 11 de noviembre de 1810.

Al estar pendiente la publicación del decreto de instalación de las Cortes, ante los planteamientos efectuados por los diputados de América, los cuales consideraban que este documento no debería remitirse a los territorios de ultramar, sin que fuese acompañado de varias declaraciones a favor de aquellos súbditos, se determinó formar una comisión de diputados, que fue nombrada por el presidente, para que presentase a las mismas su dictamen sobre cómo convendría publicar en América dicho decreto. La comisión estuvo formada por los diputados: Mexía, Lisperguer, Leyva, Inca, marqués de San Felipe, Couto, Palacios, Power, Llano y Toledo. Fue también en esta sesión de la mañana, cuando el diputado puertorriqueño dejó de pertenecer a la comisión que en Cádiz había reconocido los poderes de los procuradores de Cortes que se hallaron presentes en su instalación.

En la sesión de la tarde, los diputados americanos solicitaron que, a la vez que se remitiesen a ultramar los decretos de los días 24 y 25, se acompañaran con declaraciones sobre la igualdad de derechos de los españoles de América con los españoles de Europa; de la extensión de su representación nacional como parte integrante de la monarquía; y de la aplicación de la amnistía u olvido que debería concederse por todos los extravíos ocurridos en las desavenencias de algunos países de América. La discusión que siguió a estas propuestas fue muy viva. Bastantes diputados europeos consideraron que era precipitado adoptar estas medidas en el momento, y que el asunto requería bastante meditación y prudencia. Con el objeto de conciliar las diferentes proposiciones, se terminó acordando aplazar para otro día la proposición de los americanos, y que se procediera a la publicación de los dos decretos requeridos; lo que era de suma urgencia ya que eran conocidos en la Isla de León y Cádiz por la publicidad de las sesiones, y si se retrasaba más su circulación, ocurriría que el contenido de los mismos llegaría por cartas particulares, tanto al resto de España como a América, antes que por los conductos oficiales. De ahí que, se determinara proceder a su inmediata publicación; para lo cual se formó una minuta que, unida al decreto de la mañana del día 25, se envió a la Regencia por mano de un alabardero (que fue el medio que se adoptó para la remisión de todos los oficios, a partir de este momento), para que con el decreto del día anterior se imprimiesen, publicasen y circularasen en España, América y los demás dominios españoles. Los términos aprobados fueron:

«Don Fernando VII, por la gracia de Dios, Rey de España y de las Indias, y en su ausencia y cautividad el Consejo de Regencia, autorizado interinamente, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que en las Cortes generales y extraordinarias, congregadas en la Real Isla de León, se resolvió y decretó lo siguiente:

[Aquí el texto correspondiente].

Las Cortes generales y extraordinarias ordenan que el Consejo de Regencia proceda inmediatamente a hacer imprimir, circular y publicar en España y

América y demás dominios el Decreto de instalación de las Cortes que se hizo y se le comunicó ayer 24 del corriente y, asimismo, el Decreto de la sesión de hoy 25 que ahora se le incluye: previniendo que se cante en todos los dominios de S.M. un solemne *Te Deum* en acción de gracias; se hagan salvas de artillería, en celebridad de tan memorable acontecimiento, y rogativas públicas por tres días, implorando el auxilio Divino para el acierto. Dado en la real Isla de León a 25 de setiembre de 1810. –Ramón Lázaro de Dou, Presidente. – Evaristo Pérez de Castro, Secretario. –Manuel Luxán, Secretario».

El 30 de septiembre de 1810, Power fue nombrado para la comisión encargada de averiguar la verdad del anuncio de una conspiración que se suponía existente en Cádiz contra las Cortes. El 4 de octubre siguiente, fue designado integrante de la Comisión de Guerra; cinco días más tarde, fue elegido miembro de la Comisión que examinará y calificará los méritos de los aspirantes a trabajar en la Secretaría de Cortes; en la sesión secreta del 14 del mismo mes, presentó una fórmula de decreto, que fue admitida a discusión y a votación. Algo alterada sobre el texto original, la propuesta del diputado puertorriqueño fue aprobada por el Congreso, dando lugar al importantísimo real decreto de 15 de octubre de 1810 (Decreto V), titulado «Igualdad de derechos entre los españoles europeos y ultramarinos: olvido de lo ocurrido en las provincias de América que reconozcan la autoridad de las Cortes», cuya lectura aún hoy emociona:

«Las Cortes generales y extraordinarias confirman y sancionan el inconcuso concepto de que los dominios españoles en ambos hemisferios forman una sola y misma monarquía, una misma y sola nación y una sola familia, y que, por lo mismo, los naturales que sean originarios de dichos dominios europeos o ultramarinos son iguales en derechos a los de esta Península, quedando a cargo de las Cortes tratar con oportunidad y con particular interés de todo quanto pueda contribuir a la felicidad de los de ultramar, como también sobre el número y forma que deba tener para lo sucesivo la representación nacional en ambos hemisferios. Ordenan, asimismo, las Cortes que desde el momento en que los países de ultramar, en donde se hayan manifestado conmociones, hagan el debido reconocimiento á la legítima autoridad soberana que se halla establecida en la madre patria, haya un general olvido de quanto hubiese ocurrido indebidamente en ellos, dexando sin embargo a salvo el derecho de tercero. Lo tendrá así entendido el Consejo de Regencia para hacerlo imprimir, publicar y circular, y para disponer todo lo necesario á su cumplimiento. Real Isla de León 15, de octubre de 1810. Ramón Lázaro de Dou, Presidente. Evaristo Pérez de Castro, Secretario. Manuel Luxán, Secretario. Al Consejo de Regencia» (25).

---

(25) *Colección de los decretos y órdenes que han expedido las Cortes Generales y Extraordinarias desde su instalación en 24 de septiembre de 1810 hasta igual fecha de 1811.* Imprenta Nacional, Madrid, 1813, pp. 9-10.

El día 24 de octubre de 1810, cuando se cumplió el mes que debía durar la presidencia de las Cortes, se eligió como segundo presidente de las mismas al diputado Luis Rodríguez del Monte, miembro de la Armada y representante de la provincia de Betanzos, en segunda votación por 67 contra 27 votos. En la misma sesión, Power resultó reelegido como vicepresidente por mayoría absoluta de 61 votos. El 10 de febrero de 1811, fue nombrado para la Comisión de Comercio y Marina. Cinco días después, dio cuenta al Congreso del juramento de fidelidad y reconocimiento a las Cortes, prestado por el cabildo de la catedral de Puerto Rico, su prelado, clerecía y comunidades religiosas; y leyó una queja de su isla natal, relacionada con la real orden de 4 de septiembre de 1810, comunicada al gobernador y capitán general de la misma, por el anterior Consejo de Regencia de España e Indias, que calificó de bárbara, y la más abusiva y despótica de que hay memoria en los fastos de la opresión americana. Pidió la anulación de la misma y, tras la correspondiente votación, fue aprobada la proposición de Power en todas sus partes.

Además de los ya especificados, las Cortes adoptaron otros acuerdos sobresalientes, tales como el real decreto sobre la libertad de imprenta, del 10 de noviembre de 1810, y la formación de la Comisión Constitucional, el 23 de diciembre de 1810, compuesta por los diputados: Agustín de Argüelles, José Pablo Valiente, Pedro María Ric, Francisco Gutiérrez de la Huerta, Evaristo Pérez de Castro, Alfonso Cañedo, José Espiga, Antonio Oliveros, Diego Muñoz Torrero, Francisco Rodríguez de la Bárcena, Vicente Morales, Joaquín Fernández de Leiva y Antonio Joaquín Pérez.

Otra relevante resolución, expedida también en la Isla de León, el 9 de febrero de 1811 (Decreto XXXI), en conformidad con la de 15 de octubre próximo anterior, fijó en su art. 1.º que en todas las Cortes nacionales, que en adelante se celebraran, debería existir una representación igual en el modo y en la forma de la parte americana de la monarquía que la que se estableciera en Europa; y que sobre las bases de esta perfecta igualdad, la Constitución debería arreglar esta representación nacional.

En la sesión secreta del 10 de enero de 1811, los diputados acordaron trasladarse a la ciudad de Cádiz para continuar en ella sus tareas, habilitándose para ello la iglesia del Oratorio de San Felipe Neri. El diputado puertorriqueño permaneció en la villa de la Real Isla de León hasta el 20 de febrero de 1811, fecha en la que las Cortes Generales y Extraordinarias dieron por finalizados sus trabajos en la misma, pasando seguidamente a la vecina ciudad de Cádiz. Antes de abandonar la Isla de León, el 18 de febrero, Power fue nombrado para redactar el proyecto de reglamento sobre el ramo de correos.

Ya en Cádiz, el diputado portorriqueño perteneció a la comisión encargada de examinar las proposiciones de los diputados Argüelles y Alcocer, relativas al comercio de negros (sesión del 20 de abril de 1811). El 7 de mayo siguiente, recibió el nombramiento para la comisión especial que debía ocuparse en proponer los medios de socorrer las fuerzas sutiles, que desempeñaban un papel de gran importancia en la defensa de la Isla de León y Cádiz, bloqueadas por las tropas napoleónicas.

Uno de los aspectos más relevantes de Power como diputado en las Cortes Generales y Extraordinarias fue la larga prueba de fuerza que mantuvo para intentar que Salvador Meléndez dejara de ser gobernador de Puerto Rico; con el que tuvo enfrentamientos desde su elección como vocal de la Junta Central, según se ha detallado con anterioridad, lo que acarrearía disgustos muy serios al diputado. La tensión entre ambos se agudizó a partir del 14 de mayo de 1811, cuando las Cortes aprobaron la proposición de Power relativa a que una comisión informase al Congreso, tras examinar todos los recursos presentados contra el gobernador por los vecinos portorriqueños, si había o no necesidad de relevarlo inmediatamente del mando (26). En la sesión secreta del 8 de julio, el diputado hizo presente a las Cortes que el gobernador había impedido, en el ayuntamiento de San Juan, la comunicación de sus oficios a los demás de la isla; y que los hermanos del gobernador, José y Luis, conocedores de la moción que había presentado el 14 de mayo, y que la misma había sido admitida por el Congreso, habían representado contra él ante el Consejo de Regencia. Considerando Power que había sido ofendido en su honor, pidió que se leyesen en público las copias de las cartas y los demás papeles que había presentado; pero se resolvió que no y, por unanimidad, se decidió para satisfacción de dicho señor, que las Cortes estaban satisfechas de su conducta, y que quedase expedita su comunicación con todos los ayuntamientos de la isla.

En la sesión del 20 de agosto de 1811, el diputado volvió a dirigirse a las Cortes para defenderse de un papel impreso en la ciudad de Cádiz, titulado: «Primeros sucesos desagradables en la isla de Puerto Rico, consecuente a la formación de la Junta Soberana de Caracas», con el que se pretendía desacreditarlo de forma malintencionada, al acusarlo de que su «Representación del diputado en Cortes de la isla de Puerto Rico» (que él mismo había mandado imprimir en Cádiz, el 15 de febrero del mismo año) no había corrido en la Península y sí en América, calificando su conducta de «misteriosa». En su extensa exposición al Congreso, Power justificó su conducta invitando al público imparcial a que juzgase sus acciones (27). Dos días después, el diario gaditano *El Redactor General* publicaba, bajo el título de «Primeros sucesos desagradables de la isla de Puerto Rico», un artículo en el que defendía al gobernador y hostigaba al diputado, quien era acusado de atacar cruelmente la reputación de Meléndez y ofenderlo sin piedad (28).

El *Redactor General* notició, a principios de octubre de 1811, sobre la «Representación del gobernador y capitán general de la isla de Puerto Rico, pidiendo à S.M. que se dé cuenta, en sesión pública y no secreta, de las quejas

---

(26) Salvador Meléndez poseía un carácter autoritario y tuvo que enfrentarse a la expansión revolucionaria procedente de Venezuela. La Gaceta de Caracas le denominó «el bajá de Puerto Rico». Vid.: CRUZ MONCLOVA, Lidio: *Historia de Puerto Rico (siglo XIX) I. 1800-1868*, Editorial Universitaria. Universidad de Puerto Rico, Puerto Rico, 1952, pp. 26 y ss.

(27) *Diario de las Discusiones y Actas de las Cortes*, tomo séptimo, Imprenta Real, Cádiz, 1811, pp. 447-452.

(28) El *Redactor General* del jueves 22 de agosto de 1811, núm. 69, Imprenta del Estado Mayor General, Cádiz, pp. 261-262.

promovidas contra su opinión y conducta por el diputado en Cortes de aquella isla», en la que su autor detallaba los acontecimientos ocurridos en Puerto Rico a partir de la proclamación de la independencia de Caracas; la llegada de algunos individuos desde la misma; las disposiciones que, al respecto, adoptó Salvador Meléndez; sus diferencias con el obispo Juan Alejo de Arizmendi; la referida real orden de 4 de septiembre de 1810, en la que la Regencia le autorizaba con toda la amplitud de facultades para remover empleados, detener y confinar personas para garantizar la seguridad pública; la reclamación que contra ésta efectuó Power el 15 de febrero de 1811; la anulación de ésta por el Congreso en la misma fecha; la infructuosa pretensión del diputado puertorriqueño para que la Regencia separara al gobernador del cargo y el intento que llevó a cabo con el objeto de que fueran las Cortes las que lo hicieran. La noticia periodística finalizaba citando cómo el gobernador refería las diferencias personales que había mantenido con el diputado; la apología de su conducta en medio de las circunstancias difíciles en que se hallaba y la conclusión que efectuaba pidiendo a las Cortes que, en sesión pública, se oyese los cargos que se le imputaban, y que también las mismas pronunciaran públicamente la determinación que adoptasen (29).

El 25 de octubre siguiente, en sesión secreta, trató Power sobre una representación que, en el día anterior, habían dirigido a las Cortes varios individuos de la ciudad de San Juan de Puerto Rico, en solicitud de que el gobernador continuase en el mando de la isla; y pidió que dicha exposición, y los documentos que la acompañaban pasase a la comisión parlamentaria encargada de evaluar el informe; que ésta lo despachara a la mayor brevedad, y que el asunto se tratase en público. Fue acordado que los documentos pasasen a la comisión que entendía en el asunto.

En la sesión pública del 24 de enero de 1812, Power leyó un papel en el que informaba de dos representaciones: una del ayuntamiento de la ciudad de San Juan de Puerto Rico y la otra del síndico procurador general del común, en las que se recogían muy graves acusaciones acerca de la conducta del gobernador de la isla. El diputado pidió a la cámara la pronta remoción y residencia de este jefe, en términos tales, Señor, que deben llamar, muy seria y detenidamente, la atención de V.M. y rogó que pasasen dichos documentos a la comisión especial que atendía en tal asunto, y que lo resolviera a la mayor brevedad posible. Ésta emitió su dictamen, con el que se conformaron las Cortes el 18 de febrero siguiente, resolviendo que se pasara todo el expediente a la Regencia para que determinara lo conveniente. Power fracasó en su intento, y Meléndez no fue removido de su cargo, en el que continuó hasta el 24 de marzo de 1820. Del ejercicio despótico del poder que ejerció en aquellos tiempos, es buena muestra el manifiesto y vindicación de agravios que se imprimió en la isla de Cuba en 1812: un opúsculo de 82 páginas, redactado por José Antonio Rius, alcalde de la villa de San Francisco de la Aguada, en

---

(29) El *Redactor General* núm. 115, lunes 7 de octubre de 1811, Imprenta del Estado Mayor General, Cádiz, p. 445.

uso de la libertad de imprenta decretada por las Cortes en la real Isla de León, en noviembre de 1810, donde denunciaba la opresión y la arbitrariedad que había sufrido por parte del gobernador de Puerto Rico (30). También el propio diputado sufrió directamente las iras de Meléndez, ya que éste mandó retener y aplicar a otros objetos las dietas que le remitía a Cádiz su Ayuntamiento de San Juan. Power tuvo que quejarse a la Comisión de Dietas de las Cortes, la cual dictaminó, en la sesión secreta del 31 de agosto de 1812, que se diese orden por medio de la regencia al gobernador de Puerto Rico, para que con ningún pretexto (*sic*) se entrometa a disponer de las cantidades que aplique el ayuntamiento al pago de las dietas del Sr. Power, haciendo que se pongan a disposición del ayuntamiento y junta municipal de propios las que pasó a la Tesorería de provincia, bajo la más estrecha responsabilidad.

El 2 de julio de 1812, apareció en el periódico *El Redactor General* un artículo comunicado, publicado por suplemento, bajo el lema del «Ave-riguador patriota», en el que se vertían imputaciones calumniosas al diputado puertorriqueño (31). En la sesión pública de las Cortes del 4 de julio, Power informó al Congreso sobre lo aparecido en el impreso infamatorio de dos días atrás, que calificaba de «libelo» y con el que se había pretendido desacreditarlo. Considerando su honor en entredicho, y asegurando su honestidad e inocencia, solicitó a las Cortes que se le permitiera retirarse mientras vindicase su honor, ante las dudas que hubieran podido surgir en la opinión pública. Se opuso tajantemente a ello el conde de Toreno, quien expresó que si se consintiera en dejar abandonar el Congreso a todo diputado que fuera calumniado, se estaría en manos de cualquier malintencionado que podría, así, suspender de todas sus funciones al que se le antojase. La propuesta de Power no fue aceptada a votación. El diputado puertorriqueño denunció el papel ante la Junta de Censura y, simultáneamente, suplicó a la Regencia de las Españas que, en el caso de existir quejas contra él como diputado, se sirviera pasarlas a las Cortes, para solicitar ser juzgado en conformidad con el artículo 128 (título III, capítulo 6.º) de la Constitución (32).

---

(30) RIUS, José Antonio: *Manifiesto a los habitantes de la isla de San Juan Bautista de Puerto-Rico, y pública vindicación de los agravios inferidos por su gobernador, intendente y capitán general, brigadier don Salvador Meléndez a don José Antonio Rius, alcalde de primer voto de la villa de S. Francisco de la Aguada, y vocal electo últimamente de la junta provincial para asegurar la libertad y contener abusos de imprenta en la misma isla*. Imprenta de don Antonio J. Valdés, La Habana, 1812. El gobernador Meléndez privó de su jurisdicción al alcalde de la villa de la Aguada, lo mandó arrestar y terminó expulsándolo de la isla, enviándolo a Cuba.

(31) *El Redactor General* núm. 384, jueves 2 de julio de 1812, suplemento, Imprenta del Estado Mayor General, Cádiz.

(32) Art. 128. «Los Diputados serán inviolables por sus opiniones, y en ningún tiempo ni caso, ni por ninguna autoridad podrán ser reconvenidos por ellas. En las causas criminales, que contra ellos se intentaren, no podrán ser juzgados sino por el tribunal de Cortes, en el modo y forma que se prescriba en el reglamento del gobierno interior de las mismas. Durante las sesiones de las Cortes, y un mes después, los Diputados no podrán ser demandados civilmente, ni ejecutados por deudas».

El 20 del mismo mes de julio, el «Averiguador patriota» volvió a escribir a la prensa, apareciendo su artículo el día 24 (33). En el mismo, acusaba a Power de estar agitado de resentimientos contra el gobernador, de reunir cargos contra él y de tener abandonadas sus funciones parlamentarias, que había reducido a intentar su remoción del cargo. El día 25, el diputado por Puerto Rico contestó, enviando un comunicado al redactor del mismo periódico que se publicó como suplemento en el diario del día 28 (34). Power calificó los textos de su oponente de parciales y llenos de injurias y falsedades; trató sobre los atentados cometidos por el gobernador contra el alcalde Ruiz y de su actitud ante los regidores del Ayuntamiento, y finalizó rogando al averiguador patriota que, sin mayor demora, le acusara ante el Tribunal de Cortes, que era el único que podía juzgarlo.

El 1 de agosto, el averiguador patriota se dirigió de nuevo al *Redactor General*, atacando otra vez al diputado, al que recriminaba la injusticia que cometía al querer desacreditar al gobernador de Puerto Rico y aspirar a su destrucción (35). El 15 de este mes, el averiguador patriota acudió de nuevo a la prensa, en defensa de la conducta de Meléndez, utilizando un lenguaje críptico con graves insinuaciones, terminando con que en los tribunales se arreglará el negocio (36). El 25 de agosto, Power otorgó un poder notarial a favor de Ulpiano de la Carrera, agente de negocios de ultramar, para que lo defendiese en la causa que tenía promovida sobre ofensas y calumnias que se le habían irrogado en un papel público (37). En la sesión secreta del 19 de febrero de 1813, el Congreso resolvió que la denuncia efectuada contra Power por Tomás Casado, como apoderado de Salvador Meléndez Bruna, de un artículo comunicado al *Redactor General*, pasase a la Comisión de Justicia para su dictamen.

Otras actuaciones destacadas de Power como diputado fueron sus propuestas para que se ayudase a la familia del reconquistador de la isla española de Santo Domingo, y para que se elevase el rango de ciudad a la villa de San Germán en la isla de Puerto Rico.

En la sesión pública del 25 de abril de 1811, presentó una proposición (que pasó a la Comisión de Premios) para que, en atención á los heroicos y eminentes servicios hechos a la Patria en nuestra gloriosa revolución, se atendiera con una pensión, sobre los fondos de América, a los familiares del brigadier Juan Sánchez Ramírez, quien había fallecido recientemente dejando a los suyos casi en la indigencia. La citada comisión leyó su dictamen en la

---

(33) El *Redactor General* núm. 406, viernes 24 de julio de 1812, Imprenta del Estado Mayor General, Cádiz, pp. 1.597 y 1.598.

(34) El *Redactor General* núm. 410, martes 28 de julio de 1812, suplemento, Imprenta del Estado Mayor General, Cádiz.

(35) El *Redactor General* núm. 421, sábado 8 de agosto de 1812, suplemento, Imprenta del Estado Mayor General, Cádiz.

(36) El *Redactor General* núm. 454, jueves 10 de septiembre de 1812, Imprenta del Estado Mayor General, Cádiz, pp. 1.793 y 1.794.

(37) Archivo Histórico Provincial de Cádiz, Protocolos Notariales, Notaría núm. 19 (Ramón García de Meneses), Protocolo 4.587, fols. 1.041-1.041 v.

sesión del 28 de junio del mismo año. A la viuda, Josefa del Monte Pichardo, se le concedió la viudedad correspondiente al empleo de mariscal de campo; a Juana, la hija de dieciséis años, una pensión sobre los fondos de América; a su hijo, José Sánchez Ramírez, una colocación correspondiente del modo que haya lugar, y a toda la familia se le adjudicó la casa que fue del general francés Ferrand.

En la sesión del 19 de diciembre de 1811, Power efectuó una exposición en la que refirió la antigüedad, servicios y privilegios de la villa de San Germán, y propuso que, atendiendo al mérito de sus vecinos, el Congreso se dignase conceder a la villa el título de «muy noble y muy leal ciudad» (38). Admitida a discusión la propuesta, se mandó pasar a la Comisión de Premios. Ésta informó al respecto, el 14 de enero de 1812, que se remitiera al Consejo de Regencia la exposición de Power, para que informase sobre el asunto. En la sesión pública del 1 de mayo del mismo año, la comisión presentó su dictamen, conformándose con el parecer de la Regencia y, no encontrando méritos suficientes para que se accediera a la solicitud, propuso que se declarase no haber lugar a ella. Entonces, el diputado portorriqueño presentó un papel en el que expuso los méritos que poseía la expresada villa para recibir los honores solicitados. Se entabló una discusión al respecto, apoyando varios diputados la solicitud de Power; pero preguntadas las Cortes primero si se otorgaba a la villa de San Germán el título de ciudad, resolvieron que no se le concedía, con lo que no hubo oportunidad de votar si se distinguía o no con los timbres de «muy noble y muy leal».

### **Enfermedad, muerte e inhumación**

El marino y político puertorriqueño falleció en la ciudad de Cádiz el 10 de junio de 1813 (año sexto de la gloriosa lucha del pueblo español contra la tiranía), a los treinta y ocho años de edad, en su domicilio de la calle del Molino, 49 (actual calle de Adolfo de Castro) donde figuraba empadronado. Murió víctima de la epidemia de fiebre amarilla: el vulgarmente llamado «vómito negro o prieto», que ya había asolado la bahía gaditana y sus alrededores en los años antecedentes de 1800, 1804 y 1810. La «calentura amarilla» acometió estas tierras siempre durante el verano y el otoño, siendo más contagiosa en el estío. Su duración, desde el primer acometimiento hasta su terminación, era de unos cien días de promedio.

Las medidas preventivas adoptadas, cuando comenzaban a manifestarse los primeros casos de la fiebre, eran las de aislar a los enfermos en sus domicilios y que se ocuparan de los mismos sólo los que ya hubiesen padecido el contagio, prohibir las visitas a los enfermos, así como que éstos permaneciesen en las posadas y demás casas públicas, y advertir a parroquias y conventos que no auxiliaran espiritualmente más que a los que habían pasa-

---

(38) En el momento, no existía en la isla de Puerto Rico otra ciudad que la capital.

do la epidemia. Incluso llegaron a proscribirse las rogativas, funciones de iglesia, procesiones, y demás manifestaciones religiosas de carácter público así como toda actividad donde hubiese concurrencia de personas, llegándose al cierre de teatros e, incluso, de los templos, escuelas y amigas. Los hospitales y lazaretos se evitaban en todo lo posible, si bien se ingresaban en ellos a los desvalidos y a aquellos que no tuviesen quien les asistieran. A las embarcaciones, y a los que en ellas llegaban, se les imponían cuarentenas o aislamientos durante un tiempo. La cuarentena rigurosa era la que obligaba, según su nombre indica, al aislamiento por cuarenta días.

Para evitar el contagio, se utilizaban fumigaciones con gas sulfúreo o con gas ácido nítrico, antes que con gas ácido muriático. Lo más común fue quemar pólvora en los cuartos y en las casas de los enfermos, o un poco de azufre bien molido, cerrando los aposentos durante cuatro o más horas, bastando un escrúpulo de azufre para una habitación de cinco a seis varas cuadradas. Se realizaban fumigaciones obligatorias de todas las viviendas, manzana por manzana y barrio por barrio; así como la purificación de las embarcaciones.

Cuando alguien fallecía de fiebre amarilla, se quemaban las ropas y demás enseres del difunto; se desinfectaba o purificaba completamente la habitación; se deshacían los colchones y se lavaba su lana, extendiéndose todo sobre cordeles o sillas, y se cerraba el cuarto donde se prendía fuego al azufre. Normalmente, los jergones de paja se tiraban y se quemaban.

Los facultativos, al no conocer el principio del contagio y las claves de su propagación, eran plenamente conscientes de que no podían sanar a los enfermos y que lo único que les quedaba era curar; es decir, cuidar a los pacientes. En el plano fisiológico, lo usual fue excitar el sudor y el vómito, y promover las evacuaciones. Si bien no existía consenso al respecto, existiendo quienes no recomendaban excitar los sudores ni aplicar laxantes, lavativas o purgantes. Lo común fue dar al enfermo un emético, muy al principio, y a los que tenían fuerzas, mucha quina; estimulantes aplicados exteriormente; lavativas para evacuar los intestinos, y usar opio para contener los vómitos. La quina o cascarilla, procedente de la corteza del quino, se utilizaba como medicamento febrífugo, tónico y antiséptico. Se empleaba para ser ingerida en forma de polvo, extracto, tintura o jarabe y, al exterior, en infusión o cocimiento para el lavado de heridas y úlceras. Como vomitivo se utilizaba un antimonial, compuesto de grano y medio de tartarite de potasa antimoniado y ocho granos de tartarite acídulo de potasa (chemor de tártaro), disueltos en ocho onzas de agua destilada; del que se daba al enfermo dos cucharadas cada seis minutos, hasta que tuviese ganas de vomitar; en cuyo caso se le ayudaba con agua tibia. Como alternativa al emético antimonial, se podía dar al enfermo un emético oleoso, compuesto de dos onzas de oximiél escilítico e igual cantidad de aceite de almendras dulces. Una vez que el emético promovía los vómitos, éste era mantenido; pero se administraba, además, cada dos o tres horas, un pocillo de tintura de quina mezclada con éter sulfúrico, en la correspondencia de a cada libra de tintura de quina un dracma de éter.

Luego que pasaban los efectos del emético, se daba al enfermo una taza de buen caldo y una copita de vino (el que más le gustase), y a la hora, un dracma de quina desleída en medio pocillo de agua y, sobre la quina, una copita de vino con medio bizcocho. A la hora y media, otra taza de caldo y, al mismo intervalo de tiempo, cuatro escrúpulos de quina. Este régimen de caldo y quina se continuaba a razón de cada tres horas caldo y cada tres horas quina, aumentando paulatinamente la quina hasta alcanzar media onza de polvo en cada toma. Como muchos enfermos no llevaban bien la quina, y la vomitaban, se añadía al polvo de ésta desleída en agua dos dracmas del jarabe del meconio (opio), solo o mezclado con éter sulfúrico, que se daba hasta que el estómago del paciente retuviese la quina. Solía ser mejor para el enfermo tomar un cuarto o un sexto de grano de opio disuelto en agua de canela, seis u ocho minutos antes de tomar la quina, que así era mejor recibida por el estómago.

Las lavativas eran de agua salada o de vino emético, y, cuando el vientre era más perezoso, de agua salada mezclada con agua dulce, vinagre o aceite. También se aplicaban sinapismos o cataplasmas (tópico hecho con polvos de mostaza y agua) en las plantas de los pies, pantorrillas, muslos, brazos, boca del estómago, etc. Con este mejunje de uso externo y local, de consistencia blanda, y que se aplicaba sobre todo caliente, se conseguían efectos calmantes. Cuando, en bastantes ocasiones, los enfermos sufrían retención de orina se extraía con la sonda elástica.

En el plano psíquico o afectivo, se intentaba elevar la moral del enfermo, alejando su mente de pensamientos tristes y del temor a la muerte; por lo que se recomendaba evitar el ir y venir del viático, y realizar los entierros lo más disimuladamente posible. En la convalecencia, el uso de la cerveza se comportó como un excelente remedio.

Cádiz y las localidades de su entorno se encontraban muy bien atendidas por los facultativos con que contaban y por la elevada cualificación general de los mismos, ya que la mayoría se habían formado en el Real Colegio de Cirugía de la Armada, origen en España de la medicina y cirugía modernas (39). La epidemia del año 1800 fue extraordinariamente rigurosa hasta el punto de que de las 57.499 personas que permanecieron en la ciudad, enfermaron 48.520, librándose tan sólo 8.979. Curaron 40.776 y 7.387 murieron: 5.810 varones y 1.577 mujeres. Achacosos quedaron 357. A los fallecidos hay que sumar los 1.128 que murieron en el hospital de la Segunda Aguada, en los buques armados que estaban en la bahía, y los miembros del Ejército aquí acantonado; con lo que el total de fallecidos alcanzó a ser de 8.515. Como los médicos existentes en Cádiz no pudieron dar abasto a tantos enfermos, se echó mano de los colegiales, de los que llegaron a morir la cuarta parte de los existentes (40). Del decaimiento que sufrió la ciudad, en los años

---

(39) La prestigiosa institución es la antecesora directa de la actual Facultad de Medicina de la Universidad de Cádiz, donde en el siglo XX se formaron muchos médicos portorriqueños.

(40) Muchos habitantes de Cádiz buscaron entonces la salvación alejándose del foco epidémico y marcharon a los lugares circunvecinos donde la burguesía mercantil gaditana tenía

finales del siglo XVIII y primeros años del siglo XIX, es buena muestra la comparativa entre el padrón de 1786, consistente en 71.499 habitantes, y el padrón de 1801, con 54.899 habitantes.

En los brotes siguientes a la terrible epidemia de 1800, que no alcanzaron su enorme virulencia, la enfermedad incidió más en los forasteros, en los varones y en las personas de «carácter melancólico». Las razones de la menor incidencia fueron debidas a que quienes habían pasado la enfermedad con anterioridad se hallaban inmunizados; a las lecciones aprendidas y a las nuevas y rigurosas medidas preventivas que se tomaron a partir de entonces. A ello coadyuvó, en gran manera, la literatura médica generada por eminentes facultativos que se enfrentaron en estas tierras al vómito negro (41).

La epidemia de 1813 comenzó a manifestarse en la ciudad de Cádiz en el mes de junio. Las informaciones que poseemos de la misma son escasas, por cuanto que se intentó ocultar todo lo posible para evitar una desbandada de la población. Oficialmente no se confirmó la existencia de la epidemia hasta mediados del mes de septiembre. En ella fallecieron, además del diputado por Puerto Rico, otros parlamentarios eminentes como Mexía Lequerica, Capmany, Manuel de Luxán y Vega Infanzón. El rebrote de la fiebre amarilla y su virulencia provocaron que las Cortes se viesen obligadas a salir de la ciudad de Cádiz y regresar de nuevo a la Isla de León, en unión de la Regencia del Reino, las Secretarías de Estado y del Despacho, y el Consejo de Estado, con sus oficiales y dependientes.

Ramón Power murió bajo disposición testamentaria de su fuero militar, otorgada en la ciudad de Cádiz el 24 de mayo del mismo año, dejando nombrados para ejecutores de su última voluntad a su madre, al presbítero Ramos de Arispe, diputado en Cortes por la provincia de Coahuila en Nueva España y a Esteban de Ayala. Lamentablemente, el documento aún no se ha localizado, no obstante las amplias gestiones efectuadas (42). El día de su fallecimiento, según el parte de sanidad, correspondiente que se leyó en las Cortes en la jornada siguiente, en la ciudad de Cádiz fueron enterrados nueve cadáveres (43).

---

campos y fincas de recreo. Se produjo una auténtica desbandada hacia la Isla de León, Chiclana, Puerto Real, el Puerto de Santa María y Sanlúcar de Barrameda, con el fin de preservarse de la epidemia o de conseguir la sanación del mal.

(41) GONZÁLEZ, Pedro María: *Disertación médica sobre la calentura maligna contagiosa que reinó en Cádiz el año de 1800*. «Medios más adecuados para preservarse de ella y de otras enfermedades contagiosas y pestilencias», Imprenta de Manuel Ximénez Carreño, Cádiz, 1801. ARÉJULA, Juan Manuel: *Breve descripción de la fiebre amarilla padecida en Cádiz y pueblos comarcanos en 1881, en Medinasidonia en 1801, en Málaga en 1803 y en esta misma plaza y varias otras del Reyno en 1804*. Imprenta Real, Madrid, 1806.

(42) RAVINA MARTÍN, Manuel: *Las Cortes de Cádiz y el protocolo Notarial*. Consejería de Cultura y Medio Ambiente. Junta de Andalucía, Cádiz, 1991, p. 18.

(43) El *Redactor General* núm. 728 del sábado 12 de junio de 1813, Imprenta Tormentaria, Cádiz, p. 2.947.

Fue el diputado Ramos de Arispe el que informó al Congreso, el 10 de junio, que el diputado Power estaba agonizando (44). Al día siguiente, en unión de Esteban de Ayala, Ramos de Arispe avisó a las Cortes que había fallecido el que fuera diputado propietario por la isla y provincia de Puerto Rico, y capitán de fragata de la Armada nacional. El sábado día 12, la prensa diaria recogía, sucintamente, la noticia y el enterado de las Cortes: «Don Esteban Ayala participa a las Cortes haber muerto en su casa el señor diputado Power» (45). En el mismo periódico del martes 15 de junio, se informaba el acuerdo del Congreso sobre la propuesta efectuada por Ramos de Arispe, en la sesión del día anterior, para honrar la memoria del difunto, efectuada en los términos siguientes:

«Deseando como albacea del difunto Sr. D. Ramón Power, Diputado de Puerto Rico, que se verifique su funeral con la mayor decencia posible, pido a V.M. sea servido dispensar la Ordenanza, en cuanto prohíbe que se hagan honores militares en la Corte, sin licencia expresa del Soberano, a fin de que se le pueda hacer los que le corresponden como Capitán de Fragata de la Armada Nacional» (46).

En consecuencia, los diputados secretarios, en oficio del día 15, trasladaron al secretario de Estado y del Despacho de Guerra y a las autoridades del Departamento de Marina tal dispensa. Fue así como, en el funeral del difunto Power, le fueron efectuados los honores correspondientes a su rango y empleo. Sus restos mortales fueron conducidos al cementerio de San José, extramuros de la ciudad de Cádiz, donde quedaron sepultados. Posteriormente, en el mismo camposanto, fueron trasladados al mausoleo que se construyó en 1865 para albergar los restos de los diputados en las Cortes Generales y Extraordinarias.

Ramos de Arispe y Esteban de Ayala, como albaceas testamentarios de Ramón Power, dieron poder a favor de Antonio Micón, procurador de la Real Isla de León, para que los representase y continuara con el pleito que el difunto tenía pendiente en el Tribunal de Marina del departamento con el brigadier de la Armada nacional José Meléndez Bruna (47).

## Exhumación y traslado de los restos mortales

Recién instalada la Segunda República española y durante su Gobierno provisional, el nuevo alcalde de la ciudad de Cádiz, Emilio de Sola y Ramos,

---

(44) *Diario de Sesiones*.

(45) *El Conciso* núm. 12, 1.ª página. El laconismo de la noticia obedecía al interés existente por no dar publicidad a la epidemia.

(46) *Diario de Sesiones*.

(47) Archivo Histórico Provincial de Cádiz, Protocolos Notariales, Notaría núm. 9 (Juan José Rubio), Protocolo 1.713, fols. 477 y 478.

propuso el 30 de abril de 1931 al pleno municipal que se trasladasen los restos de los diputados doceañistas a la cripta del oratorio de San Felipe Neri, que era monumento nacional; lo que ya se había intentado en los años 1910 y 1911, y para lo cual se había obtenido autorización del Ministerio de la Gobernación a principios de 1912. El proponente, quien consideraba que había llegado el momento de cumplir esta deuda de honor para aquellos ciudadanos ejemplares de memoria imperecedera, recibió la aprobación unánime de sus compañeros de corporación, lo que se llevó a cabo el jueves 28 de mayo de 1931 (48).

Tal día, desde el toque de diana a la puesta del sol, se disparó un cañonazo cada media hora, siendo un total de 21 salvas. De acuerdo con los actos previstos, a las 10:30 horas de la mañana, el alcalde acompañado de varios tenientes de alcalde y funcionarios municipales se trasladaron al cementerio y, con la debida autorización del Gobierno y de la autoridad eclesiástica, procedieron a la exhumación de los restos de los que en vida fueron diputados de las Cortes (49): Juan José Guereña (México, 10-octubre-1813), Andrés Ángel de la Vega Infanzón (Asturias, 15-octubre-1813), Vicente Morales Duares (Perú, 2-abril-1812), Manuel de Luxán (Extremadura, 30-octubre-1813), Fermín de Clemente Francia (Venezuela, 4-marzo-1845), Francisco Fernández de la Serna (Ávila, 9-abril-1923), José Cerero y Montero (Cádiz, 15-octubre-1813), Francisco Gómez Fernández (Sevilla, 15-octubre-1813), Manuel de Aróstegui (Álava, 7-noviembre-1813), Vicente Terrero Monasterio (Cádiz, 19-junio-1825), Antonio Samper (Valencia, 21-mayo-1812) y Ramón Power (Puerto Rico, 10-junio-1813).

Una vez levantada la correspondiente acta de exhumación, los despojos mortales que se encontraban contenidos en cinco cajas pequeñas fueron introducidos en otra caja mayor, que fue trasladada al salón de sesiones municipales convertido en capilla ardiente. A su llegada, la urna fue colocada sobre un catafalco rodeado de cuatro hachones y se cubrió con la bandera nacional; mientras la Compañía de Infantería núm. 67 rindió honores de capitán general. Entre las 12:00 y las 15:30 horas, se permitió el acceso del público a la capilla. A las 16:30 horas, se procedió al traslado de los restos al oratorio de San Felipe Neri, siendo depositada la urna en un armón de artillería.

La procesión cívica estuvo formada por las autoridades civiles, militares y eclesiásticas, corporaciones científicas, centros docentes y culturales, institutos armados, asociaciones obreras y profesionales, prensa diaria, bandas de música, y pueblo en general. La comitiva se dirigió, por el paseo de Canalejas, al monumento levantado en la plaza de las Cortes de Cádiz (hoy plaza de España), para depositar una corona de flores y continuar su camino (por las calles Alcalá Galiano, Columela, Eduardo Dato, Duque de Tetuán y San José) hacia el mencionado templo, en cuya puerta Emilio de Sola pronunció un

---

(48) Archivo Histórico Municipal de Cádiz, Actas del Ayuntamiento Pleno. Año de 1931, Libro núm. 10.402, Acta núm. 4, punto núm. 6, fols. 136 y 137.

(49) Después de sus nombres figuran, entre paréntesis, la representación por la que fueron Diputados y la fecha de sus respectivos fallecimientos.

emotivo discurso. Seguidamente, hizo entrega de los restos al prepósito de la Congregación del oratorio de San Felipe Neri, padre Francisco Serrano Romero, y al Delegado Provincial de Bellas Artes, Pelayo Quintero Atauri, quedando depositados en la cripta, en una urna funeraria de piedra sobre un pedestal de mármol blanco.

En el acta que se levantó de dicha entrega, firmada por las autoridades asistentes, el secretario del ayuntamiento anotó:

«La ciudad de Cádiz quiso honrar y enaltecer, con tan solemne acto y trascendental ceremonia, la memoria venerada de tan insignes patricios, depositando sus cenizas en el mismo lugar que tan honorablemente escogieron para templo de las Leyes y donde parece que su verbo fulgurante es repetido por los ecos de tan histórico recinto» (50).

## **Ilustraciones**



Carimbo de la Compañía Gaditana de Negros para marcar a fuego a sus esclavos.

---

(50) Archivo Histórico Municipal de Cádiz, Actas del Ayuntamiento Pleno. Año 1931, Libro núm. 10.402, Acta núm. 8, punto núm. 30, fols. 255-259.



*El salvamento del niño don Ramón Power.* Pintura de José Campeche Jordán, fechada en 1790.

Se encuentra en la capilla de Belén de la que fue iglesia conventual de Santo Tomás de Aquino, una de las edificaciones más antiguas de Puerto Rico. El convento es, en la actualidad, la sede del Instituto de Cultura Portorriqueña.

Al pie del cuadro, se lee:

«Naufragio del que, por la intercesión de Nra. Sra. de Belén, se libró D. Ramón Power al querer saltar en la Costa de Cantabria de la Fragata *La Esperanza* en un (sic), lancha que de el Puerto de Castro salió a socorrerla de una furiosa tempestad.»

*RAMÓN POWER, OFICIAL DE MARINA Y DIPUTADO POR PUERTO RICO...*



Casa donde vivió Ramón Power en el Viejo San Juan. Calle Tetuán, núm. 155.  
Actualmente, sede del Fideicomiso de Conservación de Puerto Rico.



Reproducción del retrato del diputado por Puerto Rico Ramón Power. Obra, del pintor Federico Godoy, efectuada en 1920. Museo de las Cortes. Cádiz, calle Santa Inés, núm. 9.